
LEY N° 3693**ADHIERESE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA A LA LEY NACIONAL
N° 22.453**

San Fernando del Valle de Catamarca
4 de Mayo de 1981

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. a los fines de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se propicia la adhesión de la Provincia al régimen de supresión de aportes patronales instrumentado por Ley Nacional N° 22.453.

En efecto, por el citado instrumento legal se establece además de la supresión de los aportes patronales provinciales al régimen previsional, un sistema de financiamiento especial a través de fondos de la coparticipación de impuestos nacionales.

Esta circunstancia fue considerada en parte por la Provincia, lo que motivó el dictado de la Ley N° 3672, al establecer como fuente de recursos del Instituto Provincial de Previsión Social los fondos provenientes de la Coparticipación Federal destinados a Seguridad Social.

Por los motivos expuestos solicito su aprobación.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
4 de Mayo de 1981

V I S T O :

Lo actuado en expediente N° 2650—M—81 del registro de Mesa de Entradas y Salidas y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 22.453 y al sistema por ella implementado.

ARTICULO 2° — Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 01/ENE/81.

ARTICULO 3° — Cúrsese copia autenticada de la presente al Ministerio del Interior.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Sr. ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
